

PROCESO SUCESION No. 2018-315

Al Despacho del señor Juez, informando que fui enterada en el mes de noviembre de 2021, del extravío del proceso de Sucesión radicado bajo el número 68001400300120180031500, actuación dentro de la cual se estaba surtiendo todo el trámite procesal establecido para esa clase de actuaciones, y el mismo se encontraba para aprobar el Trabajo de Partición función encomendada a JEIMY YARANI RAMIREZ BONILLA quien era la Sustanciadora, en el registro de actuaciones aparece con fecha 12 de marzo de 2020 el registro de haber allegado el pago de los honorarios a la Partidora con anotación (Pasa a JR) JFCS. Dada la anterior situación a partir de noviembre pasado, se iniciaron jornadas intensas de búsqueda del proceso en cita, de esta actividad participaron todos los empleados del Juzgado.

Sin embargo, revisada la secretaria en su totalidad, así como cada uno de los anaqueles existentes en el Despacho, se advierte que el proceso en comento no fue hallado y la Sustanciadora encargada de aprobar el Trabajo de Partición no fue posible que contestara el teléfono ni los mensajes hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta.

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 20 de enero de 2022

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que se hace imperioso dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 del C.G.P., de oficio se dispondrá citar a audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida con ocasión del proceso de Sucesión, promovida por los Herederos CLIMACO, TRANSITO, ALVARO, ROSALBA, ALICIA, ISABEL, FLOR MARIA y JUANA JAIMES DIAZ a través de apoderado judicial Dr. ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ siendo causante la señora EVA DIAZ DE JAIMES y JOSE ANTONIO JAIMES y radicada bajo el número 68001400300120180031500.

Para el efecto por secretaria, agréguese la consulta de procesos de la página web de la rama judicial, copia del archivo de la demanda, así como copia de los autos de inadmisión y admisión calendados 14, 27 de junio 2018, auto información suministrada por la DIAN del 27 de julio de 2018, auto reconoce herederos de fecha 3 de octubre de 2018, auto requiere apoderado allegue publicaciones de fecha 15 de marzo de 2019, auto requiere apoderado art. 317 C.G.P. de fecha 15 de julio de 2019, auto fija fecha audiencia inventarios y avalúos de fecha 29 de agosto de 2019, oficios de fecha 22 de noviembre dirigido a los Partidores, auto de fecha 19 de febrero de 2020 requiere Partidora corregir trabajo de partición, oficio del 19 de febrero de 2020 dirigido a la Partidora, trabajo de partición allegado por la Partidora Dra. MARIA LIGIA BALAGUERA MENDEZ proferidos y que se encuentran en los archivos de las personas encargadas de esta labor.

Por lo anterior se ordenará citar audiencia a los demandantes CLIMACO, TRANSITO, ALVARO, ROSALBA, ALICIA, ISABEL, FLOR MARIA y JUANA JAIMES DIAZ, así como a su apoderado Dr. ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ

RAMIREZ y a la Partidora Dra. MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ, para llevar a cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo en cita.

Teniendo en cuenta las directrices establecidas en el articulado de la referencia, se ordena que los ejecutantes, así como su apoderado y la Partidora alleguen copias de todos los documentos que tengan en su poder y que hagan parte de la demanda impetrada y a reconstruir, documentos atinentes a la demanda.

Sin más consideraciones el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 del C.G.P., de oficio se cita a audiencia a los demandantes CLIMACO, TRANSITO, ALVARO, ROSALBA, ALICIA, ISABEL, FLOR MARIA y JUANA JAIMES DIAZ, así como a su apoderado Dr. ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ y a la Partidora Dra. MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ con el objeto de comprobar la actuación surtida en la demanda radicada bajo el número 68001400300120180031500.

SEGUNDO: Fijar como fecha para llevar a cabo diligencia de audiencia pública presencial en este Despacho, la hora de las **9 A.M. del día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

TERCERO: Por secretaria adjúntese copia de la consulta de procesos de la página web de la rama judicial copia del archivo de la demanda, así como copia de los autos de inadmisión y admisión calendados 14, 27 de junio 2018, auto información suministrada por la DIAN del 27 de julio de 2018, auto reconoce herederos de fecha 3 de octubre de 2018, auto requiere apoderado allegue publicaciones de fecha 15 de marzo de 2019, auto requiere apoderado art. 317 C.G.P. de fecha 15 de julio de 2019, auto fija fecha audiencia inventarios y avalúos de fecha 29 de agosto de 2019, oficios de fecha 22 de noviembre dirigido a los Partidores, auto de fecha 19 de febrero de 2020 requiere Partidora corregir trabajo de partición, oficio del 19 de febrero de 2020 dirigido a la Partidora, trabajo de partición allegado por la Partidora Dra. MARIA LIGIA BALAGUERA MENDEZ, proferidos y que se encuentran en los archivos de las personas encargadas de esta labor.

CUARTO: Requerir a los interesados así como a su apoderado judicial a la Partidora designada para que el día de la audiencia aporten todos los documentos que tengan en su poder y que hagan parte de la demanda o actuación a reconstruir.

QUINTO: Por secretaria a través del correo comuníquese a la parte actora y a su apoderado y a la Partidora sobre la audiencia a realizar.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 21 de enero de 2022*

**Firmado Por:**

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99beb9b6f3f40606973cb600de09f3988eaa98b288e3b3b3286b5fcbe6d52bb2**

Documento generado en 20/01/2022 08:28:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>